



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: Hoy agosto 31 de 2023, paso a despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que el proceso se encuentra inactivo y la parte actora no le ha dado impulso, correspondiéndole el cumplimiento de la carga procesal, para continuar con el trámite, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante para dar aplicación al desistimiento tácito. Sírvase ordenar.

Ansermanuevo Valle, 31 de agosto de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: "RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO"
DEMANDANTE: "ASESORES INMOBILIARIOS SU CASA YA JHF"
DEMANDADO: GABRIEL ANCIZAR FRANCO VARGAS
ASUNTO: REQUERIMIENTO APLICACIÓN DESISTIENTO TACITO
RADICACIÓN 2022-00099-00
INTERLOCUTORIO N° 0475

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle del Cauca, septiembre cuatro (04) dos mil veintitrés (2023). –

Como quiera que en realidad la parte demandante no le ha dado impulso al proceso, de conformidad con la Ley 1564 de 2012, artículo 317 del Código General del Proceso; requiérase a la DRA. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderada de la parte demandante **ASESORES INMOBILIARIOS SU CASA YA JHF**, con fin de que cumpla con la carga procesal, dentro del término de treinta (30) días, término en el cual, el expediente permanecerá en secretaria. Expídase la comunicación respectiva.

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que si vencido dicho termino sin que haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ